COMUNICACIONES reservadas del ministro general don José Anselmo Sancho, dirigidas a las autoridades del Estado con motivo de la guerra civil de 1835, llamada de La Liga [1]

C. P. Vicario

En la ciudad de Alajuela se ha impreso con fecha 19 del corriente, en la imprenta de la Libertad, un papel titulado "Nos los Pueblos Soberanos", altamente subversivo y con tendencias muy directas a trastornar el orden público y disolver el Estado. El Jefe Supremo ha dado orden para que se recojan cuantos ejemplares se hayan repartido y me ha prevenido la comunique a U. para que por su medio y el de los eclesiásticos todos del Estado se predique la paz, orden público, sumisión a la ley y respeto a las autoridades, empeñándoles en que recojan cuantos papeles de esta clase lleguen a sus manos, o tengan noticia que circulan. Asimismo insta a U. por la pastoral que le tiene indicada, para cuya impresión se servirá dirigir a este departamento el original.

Dios. Septiembre 20 de 1835.

C. P. Vicario.

RESERVADA

Entre los medios que el Jefe Supremo ha meditado para conservar el orden público es uno de ellos el que en el momento destine U. al P. C. Andrés Rivera a los pueblos de Térraba o Boruca, con prevención de que verifique su marcha dentro de tercero día.

Así me ha prevenido el Jefe Supremo lo diga a U. y que se espera con este mismo propio la orden del caso.

Dios. Septiembre 20 de 1835.

RESERVADA

Al Comandante local de Heredia

El Jefe Supremo me ha prevenido diga a V. que mantenga lista la fuerza que hay en esa plaza, esperando órdenes que se le comunicarán, obrando con reserva y disimulo. Y lo digo a V. para su inteligencia y cumplimiento. D. U. L. S. José, Septiembre 26 de 1835.

---

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie I Nº 7749.

RESERVADA

Al Comandante de esta plaza (2)

El J. S. me ha ordenado diga a U. que tenga U. listos veinte hombres para marchar el día de mañana al mando del ayudante Montero, a quien se le darán en el acto de la marcha las órdenes convenientes: y que para esto obre con todo disimulo y prudencia. Asimismo ordena a U. que mañana mismo acuartele diez hombres con un oficial, que ocupen el cuartel de la plaza con los que allí queden de la fuerza que ahora existe.

Lo digo a U. para su inteligencia y cumplimiento. D. U. L. San José, septiembre 26 de 1835.

RESERVADA

Al C. Jefe Político provisional del departamento de Occidente.

Al confiar el Ejecutivo en su celo por el buen orden y mejor reputación de esa ciudad (3) el mando de ese departamento, precisamente sus miras han sido que cesen los escándalos que en estos últimos días ha dado esa ciudad, que en todos tiempos y épocas ha sido un modelo de patriotismo y el apoyo de las instituciones y del Gobierno; pero como esta medida sería ineficaz si subsistiesen en pie las causas del desorden, el Gobierno quiere que siendo su principal atención la tranquilidad pública, lo sea también la averiguación prudente y circunspecta de los promovedores de semejantes desórdenes, pues que sin necesidad de medidas estrepitosas, la prudencia puede a la vez sugerir medios de que sin violencia desaparezcan las causas. En tal sentido me ordena para que le diga a U. que en el modo dicho instruya la averiguación del caso y le dé cuenta.

D. U. L.
S. José, Septiembre 26 de 1835.

RESERVADA

Al Comandante de la plaza de Heredia

Para las cinco de la mañana tendrá U. listos y en disposición de marchar los cincuenta hombres que haya acuartelados en esa ciudad, con los oficiales correspondientes de confianza y valor, y se pondrán a las órdenes del teniente coronel C. Antonio Pinto, procediendo inmediatamente a poner sobre las armas el resto de la compañía y todos los soldados retirados que hubiesen, acuartelándose U. mismo con ellos y la oficialidad de esa plaza.

Dios. Septiembre 27 de 1835.

---

(2) La plaza de San José.
(3) Alajuela.

Al Comandante de la plaza de Barba C. Pío Murillo.

En el momento de recibir esta orden, ha dispuesto el J. Supremo que reuna U. la compañía de esa villa y pase con ella a tomar las armas en la ciudad de Heredia, donde se acuartelará a esperar órdenes.

Lo digo a U. de orden del Gobierno para su inteligencia y cumplimiento.

Dios. Septiembre 27 de 1835.

RESERVADA

Instrucciones que lleva el Comandante de la división de infantería C. Antonio Pinto, para obrar en la expedición militar que marcha a su mando a la ciudad de Alajuela.

1ª. Sacará de este cuartel cincuenta hombres bien municionados con dos cargas de parque, a las tres de la mañana, tomando la dirección de Heredia.

2ª. Llegado a esta ciudad tomará de su cuartel cincuenta hombres más, para lo que adelantará un so'dado con el oficio que se le entrega para el Comandante C. Antonio Rodríguez.

3ª. Con este cuerpo de tropas marchará sobre la ciudad de Alajuela sin ruido alguno, encaminándose derechamente al cuartel a posesionarse de él y de las armas. Si se le presentase resistencia, lo batirá hasta rendirlo: y para el caso no esperado de un revés, su retirada será a la ciudad de Heredia, donde engrosará su división con toda la fuerza que allí haya.

4ª.—Tomadas que sean las armas, dará en el momento parte y mandará escoltadas con cincuenta hombres al mismo Heredia, procediendo inmediatamente a capturar las personas que averigüe sean cabecillas de los motines y las que comprende la lista que separadamente se le entrega. Todas éstas serán sumariadas por un oficial, a cuyo fin se valdrá del teniente coronel C. Vicente Villaseñor.

5ª. Los cincuenta hombres que conduzcan las armas a Heredia, entregadas que sean éstas al comandante local, continuarán su marcha a esta ciudad.

6ª. El comandante referido de esta división obrará con sólo dependencia de este Gobierno: y para el caso no esperado de su fallecimiento, se nombra para segundo jefe el ayudante de infantería C. José Montero, y en tercer lugar al teniente coronel C. Vicente Villaseñor.

7ª. Dará partes diarios de cualquiera ocurrencia o de no haberla, y se sujetará en un todo a las órdenes que se le comuniquen.

8ª. Se le entregan cien pesos para socorro de la tropa, para lo cual nombrará un oficial habilitado.

Dadas en la ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y cinco.

(Escritas y rubricadas por el Jefe Carrillo).

Al Comandante de la plaza de Heredia.

Pondrá U., como lo tiene ordenado el J. Supremo en nota de hoy, cincuenta hombres bien municionados a disposición del teniente coronel C. Antonio Pinto: acuartelará toda la fuerza de esa plaza y se pondrá en relaciones con dicho Pinto.

Dios. & Septiembre 27 de 1835.

Al C. Rafael Escalante, sargento mayor
y comandante del puerto de Punta Arenas.

El Jefe Supremo me manda manifieste a U. que una conjuración estallada en las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela no ha tenido otro objeto que el desconocimiento de las Supremas Autoridades: que en tal concepto, si U. se hallase en ese puerto, espero de su patriotismo y de los buenos sentimientos que le animan por el bien del Estado, se sirva, si estuviese en disposición, levantar una fuerza de los que se hallan en Esparza, o de los del partido de Nicoya, y que al efecto tome los fusiles de la casa del C. Miguel Carranza y el municionaje correspondiente de la del señor O. Lamson, todo lo que será indemnizado, llamándoles la atención con dicha fuerza por la retaguardia.

Se promete, pues, el Gobierno, que hará U. en esto un servicio al Estado y a la República, porque desconocida la Constitución de aquél, lo ha sido la federal de que es una emanación.

Sírvase aceptar las muestras del alto aprecio con que lo distingue su obsecuente servidor.

Dios. Octubre 7 de 1835.

RESERVADA

Al General de las fuerzas aliadas.

El Jefe del Estado, encontrando ya en U. un jefe común de las fuerzas de las ciudades de Cartago, Heredia y Alajuela, juzga ser más fácil y sencillo un acomodamiento que relacionándose con las municipalidades, cuyo número y variedad de opiniones no dan lugar al raciocinio.

No quiere el Jefe que Costa Rica llore desgracias que hasta ahora no ha sufrido y que pueden aún evitarse; pero desea entenderse con U. mismo, bien sea personalmente, o por medio de comisionados.

Se obra de buena fe y es preciso estipular antes un armisticio. Las bases de éste que se proponen a U. son: 1ª. Suspensión de armas, reconcentrándose a la plaza sus partidas y al cuartel general de U. las de su ejército: 2ª. Que esta suspensión sea entretanto se celebra un acomodamiento, no pudiendo pasar de tres días, para lo cual se dará un oficial por cada parte en rehenes durante los tres días; 3ª. Que la entrevista debe celebrarse en una de las casas que están del otro

lado del río Torres, sin que concurran a ella más personas que U. y el Jefe del Estado o sus representantes, asociados uno y otro con dos oficiales y un secretario, y 4ª.: que cualquiera insulto que durante el armisticio se haga o se reciba por una u otra fuerza, por uno u otro jefe, será castigado conforme al derecho de gentes.

Esto me ha ordenado el Jefe Supremo comunicar a U., para que si se halla decidido a economizar sangre y desgracias, concurra con él a celebrar un avenimiento que afiance para siempre la paz, ofreciéndose con su contestación suspender todo movimiento por parte de estas fuerzas.

Quiera U., C. General, aceptar las muestras del alto aprecio con que lo distingue su obsecuente servidor.

Dios. Octubre 10 de 1835.

(De letra del Jefe Carrillo).

Al C. Francisco María Oreamuno, administrador
de la aduana marítima de Punta Arenas.

El Jefe Supremo me ordena diga a U. que en el acto del recibo de ésta se sirva sustraer la pólvora y demás elementos de guerra que se hallen, bien en los almacenes nacionales, ya en los de particulares, y que cubriéndolos con cueros los mande embarcar en una canoa y ponga en Las Mantas, dándosele inmediatamente aviso y remitiéndosele, en cuanto a la pólvora perteneciente al C. Santiago Millet, la orden del caso, así como no lo hace con respecto a la de los demás, por no haberse los dueños en esta ciudad.

El Gobierno, que se halla íntimamente persuadido de su patriotismo y de los buenos deseos que le animan por el bien del Estado. no duda un momento que obrará con actividad haciendo cuanto le deja indicado.

Acepte U. las repetidas protestas de amistad y aprecio con que lo distingue su atento servidor.

Dios. Octubre 8 de 1835.

RESERVADA

Al Intendente General.

El Jefe Supremo previene que en el acto del recibo de ésta diga U. a la factoría haga salir hoy mismo al guarda C. Joaquín Escalante para Punta Arenas, a efecto de que saque el tabaco que allí se halla peteneciente al Estado y lo ponga en San Pablo: que a dicho Escalante le entere U. la cantidad de cien pesos para alquiler de canoas en que debe venir, compra de cueros para cubrirlo y fletes.

De orden suprema lo digo a U. para su cumplimiento.

Dios. Octubre 11 de 1835.

RESERVADA

Habiendo el C. Francisco Giral, vecino del Estado, manifestado al Jefe Supremo hallarse en disposición de contratar con el mismo las existencias de tabaco que se hallan en Punta Arenas y que se conducían por el resguardo de la factoría con el fin de surtir las tercenas del interior, ofreciendo pagarlo al precio de cuatro reales libra: considerando el mismo Gobierno que aquel caudal se halla en peligro de caer en manos de los disidentes y con el mismo prepetuar la guerra que han abierto contra las autoridades legíitimas los perturbadores del orden público; y que no estando al arbitrio del Ejecutivo evitar la toma de aquella porción de tabaco, por la estación de invierno y porque los rebeldes tienen cortadas las comunicaciones con dicho puerto de Punta Arenas, ha convenido en contratar y contrata en efecto con dicho Giral toda la existencia de tabaco que de cuenta de la renta permanezca en Punta Arenas, al precio de cuatro reales libra, que deberá satisfacer Giral en moneda corriente, haciéndose cargo de él y corriendo todos los riesgos desde el momento en que le sea entregado por el resguardo de la renta. Y al efecto y porque así se compromete, firma ésta el contratista conmigo el Ministro General, quien lo hace por orden de dicho Jefe Supremo en San José, a los once días del mes de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. En este estado el Ministro General manifestó al contratista que el Gobierno ha dispuesto sea la renta reintegrada por el contratista de los costos causados en el transporte del tabaco de las tercenas del partido de Nicoya a Punta Arenas, y Giral accedió comprometiéndose a satisfacer el que se haya causado, del cual se le dará conocimiento luego que se practiquen las liquidaciones.

J. Anselmo Sancho
Srio. Gl.
(Con su rúbrica)

Franco. Giral
(Con su rúbrica)

Al margen: "No corrió esta contrata".

(Rúbrica de Sancho)

Al Intendente General.

Me ordena el Jefe Supremo diga a U. que al C. Francisco Giral le ha conferido una comisión reservada; que para evacuarla debe tomar el dinero del valor del tabaco que con el mismo Jefe ha contratado; pero que si no llegase este caso llevará una orden, también reservada, para el tercenista por mayor del Guanacaste a fin de que de las tercenas del partido de Nicoya se le entere el dinero hasta en cantidad de dos mil pesos; y en consecuencia de su orden lo digo a U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios. Octubre 11 de 1835.

Al C. Francisco Giral.

El Jefe Supremo comisiona a U. para que pasando al puerto de Punta Arenas compre allí el plomo, piedras de chispa y pólvora que haya, al mejor precio posible, hasta en cantidad de dos o tres mil pesos, tomando ésta del valor del tabaco que ha contratado con U., o si éste no existiere ya, del dinero que hay en la tercena por mayor del Guanacaste, a cuyo efecto ha dado las órdenes correspondientes. Estos elementos deberán ser dirigidos en la forma que verbalmente le ha prevenido.

Todo lo digo a U. de orden del mismo Jefe para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios. Octubre 11 de 1835.
Al margen: "No corrió".

(Rúbrica de Sancho).

Al C. Intendente General.

Habiéndose disuelto la contrata del tabaco que existe en Punta Arenas celebrada con el C. Francisco Giral, ha dispuesto el Jefe Supremo que no pudiendo traerse con seguridad a esta ciudad, se autorice ampliamente al guarda C. Joaquín Escalante para que pasando personalmente a aquel puerto lo contrate y asegure su producto, bien sea trayéndolo en letras o depositándolo en persona de responsabilidad: bien entendido que si estos recursos no valiesen, debe obrar como mejor le parezca en beneficio de la renta y del Estado.

Lo digo a U. de orden del Gobierno para su inteligencia y cumplimiento.

Dios. Octubre 12 de 1835.

Al C. Comandante y Político accidental de Cartago.

Tiene noticias el Gobierno de que por las montañas y por la parte de Abance y Felipe Díaz pasan soldados armados a replegarse a Heredia: que la dilación en recogerse las armas embaraza las operaciones de esta plaza, por lo que me ordena diga a U. active el recogimiento de fusiles, bien sea de grado, bien por la fuerza.

Igualmente previene recoja U. toda la pólvora, plomo, estaño, piedras de chispa y demás elementos de esta naturaleza que se hallen en poder de particulares y lo remita todo a este parque, con calidad de que si el Gobierno hiciese uso de ellos les indemnizará, y caso contrario se les devolverá.

Lo comunico a U. de suprema orden para su cumplimiento.

Dios. Octubre 22 de 1835.

RESERVADA

Al Comandante General.

Previene el Jefe Supremo que disponga U. que mañana en todo el día salgan 25 hombres, al mando del mejor oficial, con el objeto de que vayan por la vereda de Sarapiquí hasta el puerto a perseguir los cabecillas y embarazarles su fuga.

Lo digo a U. de su orden para su cumplimiento.

Dios. Octubre 31 de 1835.

RESERVADA

C. Jefe Político accidental de Alajuela.

Previene el Jefe Supremo que en el acto que U. reciba ésta facilite dos mozos baquianos por Sarapiquí y tres mulas acostumbradas a transitar aquel camino al subteniente Rafael Jiménez.

Lo digo a U. de su orden para su cumplimiento.

Dios. Noviembre 1º de 1835.

Al capitán y Comandante de Alajuela C. José Montero.

Previene el Jefe Supremo que en el acto que U. reciba ésta capture a Anselmo González y lo mande a esta ciudad con la custodia correspondiente, y que instruya una información para averiguar su conducta posterior a la capitulación y especies con que influye al desorden público, haciéndolo todo de momento.

Lo digo a U. de suprema orden para su cumplimiento.

Dios. Noviembre 6 de 1835.

RESERVADA

Al Comandante de la plaza de Alajuela.

Se tiene noticia de que en los cañones de la mina de Joaquín Iglesias se halla éste oculto y Joaquín Bernardo Calvo; en cuya virtud previene el Gobierno mande U. una partidita con un baqueano que registre estos lugares y demás rancherías con la reserva y precauciones necesarias.

Lo digo a U. de su orden para su cumplimiento.

Dios. Noviembre 19 de 1835.

Circular a los Jefes Políticos.

Siendo tan recomendada por las leyes la persecución de vagos y mal entretenidos, por los enormes males que producen a la sociedad con su desmoralización

y vicios: hallándose infestados de esta clase de hombres los pueblos del Estado, particularmente después del trastorno político que ha sufrido, a que es indudable contribuyeron, y que aun obstaculizan por cuantos medios les sugiere su mala inclinación el restablecimiento del orden público, prolongándose de esta manera los padecimientos de los pueblos y haciendo necesaria en ellos una guarnición permanente, por las excitaciones y alarmas que diariamente cunden en los mismos, ha dispuesto el Jefe Supremo: que tome U. conocimiento de los alcaldes y personas principales y más caracterizadas de honradez y hombría de bien del vecindario, sobre aquellos que públicamente son notados por vagos y mal entretenidos, y capturándolos, sin excepción alguna ni pérdida de tiempo, le dé cuenta dentro de cuatro días, para destinarlos a un punto donde con provecho del Estado sean útiles a sí mismos.

Lo digo a U. para su puntual cumplimiento, acusándome el recibo correspondiente.

Dios. Noviembre 25 de 1835.

Al Jefe Político accidental de Cartago.

Previene el Jefe Supremo que en el momento que reciba ésta le dé cuenta de los vagos y mal entretenidos que tenga recogidos, con expresión de sus nombres y apelativos, e igualmente de los demás que se hallan calificados por tales: y que antes de dejar el mando procure U. que todos ellos queden con la seguridad debida en las cárceles del cabildo, bajo la responsabilidad del Comandante de la plaza.

Dios. Noviembre 30 de 1835.

RESERVADA

Al C. Alcalde segundo de Cartago.

En el momento, sin pérdida de tiempo, instruirá U. una información reservada sobre planes revolucionarios y combinaciones que haya para tomarse el cuartel de esta ciudad, dando cuenta de todo, si es posible en esta noche misma.

De orden del Gobierno lo digo a U. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios. Diciembre 24 de 1835.

Al teniente C. José Benavides.

El Jefe Supremo se ha servido comisionar a U. para que en el momento pase a la ciudad de Cartago con la partida de tropa que el Comandante de la plaza

pondrá a sus órdenes; y tomando allí el conocimiento y demás auxilios que necesite de los alcaldes constitucionales, capture y conduzca a esta ciudad a Cruz Pacheco, Matías Arias, José María Rojas, Félix Chavarría, Vicente Ruiz, Ventura Garro, Juan Manuel Carazo y a Francisco Coto. Lo digo a Ud. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios. Diciembre 26 de 1835.

Al Comandante de la plaza de Guanacaste.

Juzgado en consejo de guerra el sargento mayor de la Legión de Honor Manuel Quijano, por complicidad en la reacción intentada el 24 del mes anterior, fué sentenciado a deposición del empleo y expulsión del Estado; y en consecuencia salió de esta ciudad el día 6 del corriente, con apercibimiento de estar en esa villa dentro de ocho días y continuar sucesivamente su marcha; mas habiéndosele dado hoy parte al Jefe Supremo de que lleva tres hombres armados con armas del Estado, sin su conocimiento ni el de la comandancia general, me previene diga a U. que en el acto de llegar a esa villa proceda a desarmarlos, dando cuenta de haberlo así verificado, con el nombre, apelativo y vecindario de los que llevan esas armas, intimándoles la pena del decreto de 29 de octubre próximo pasado a que quedan sujetos en sus personas y bienes; y que aunque tenía permiso el referido Quijano de permanecer ahí dos días, no se le consienta absolutamente esa demora.

Lo digo a U. para su puntual cumplimiento de orden del mismo Jefe.

Dios. Enero 8 de 1836.

RESERVADA

Instrucciones que lleva el coronel Vicente Villaseñor, comandante de la división que marcha a las fronteras.

1ª. Siendo el objeto de esta expedición contener cualquiera partida de montoneros que se introduzca de Nicaragua, o se forme en el departamento del Guanacaste por los desterrados a uno y otro punto, o por los prófugos de este Estado que se hallan en aquél, acelerará la marcha cuanto sea posible, y llegando a la villa del Guanacaste tomará conocimiento del Jefe Político si han salido o no del Estado las personas que comprende la lista adjunta, según la orden que al efecto se le tiene dada.

2ª. Si no hubiesen desocupado el territorio del Estado, las obligará a salir en el momento con una escolta hasta ponerlas en la raya, haciendo otro tanto con cualquiera de las mismas que encuentre de marcha; informándose al efecto del diputado del mineral del Aguacate y alcaldes de Esparza con respecto a Rafael Moya y Pilar Fonseca.

MIGUEL A. BLANCO
ABOGADO
TELEF. 4306

3ª. Si tuviese noticia que alguna partida se ha introducido en el Estado, o levantado en él, la perseguirá hasta destruirla, pasado inmediatamente por las armas a cuantos tome en ella, respecto a hallarse fuera de la protección de las leyes; igual ejecución hará con los prófugos que comprende la primera parte del artículo 3º del decreto de 31 de octubre del año próximo pasado.

4ª. En ningún caso traspasará los límites del Estado, que llegan por el camino de la costa hasta el punto nombrado La Flor, y por la montaña hasta la salanilla de Las Vueltas; dirigiéndose, en el de haber perseguido alguna partida hasta esos puntos, a las autoridades políticas y militares de la villa de Nicaragua, para que le entreguen presos todos los que la formen.

5ª. Pedirá al Jefe Político del departamento del Guanacaste todos los auxilios que necesite para la tropa y sus movimientos, apoyando con las armas las providencias que aquél dicte.

6ª. Se pondrá con el mismo de acuerdo para la persecución de vagos y mal entretenidos, para perseguir a los que influyen contra el Gobierno del Estado, y para mantener el respeto y subordinación a sus autoridades: y además recogerá las armas que haya dispersas correspondientes al Estado.

7ª. Mantendrá la tropa siempre en movimiento, procurando su mejor disciplina y subordinación con toda rigidez, y el mayor respeto a las propiedades e individuos con toda escrupulosidad, para que no se hagan odiosas las armas del Gobierno, ni los que las mandan se desacrediten.

8ª. y última. En el caso de enfermedad o cualquiera otro incidente que le obligue a encargar el mando de la división a otro oficial, lo hará en aquel que considere más apto: y dará cuenta en todos los correos de lo que hubiese ocurrido, y por medio de expresos siempre que sea necesario.

San José, febrero 3 de 1836.

Por orden del Gobierno, J. Anselmo Sancho.

(De letra del Jefe Carrillo).